



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00284 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JORGE ALONSO SUÁREZ RAMÍREZ Y/Os
DEMANDADO:	SERGIO ERIS ÁLVAREZ BALSEIRO Y/Os
LLAMADO:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMA:	AUDIENCIA DE LOS ARTS. 372 Y 373 DEL C. G. del P.
DECISIÓN:	DECRETO DE PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
PROVIDENCIA:	276

Ejecutoriado el auto que dio traslado de las excepciones de mérito, realizado el control de legalidad en las etapas anteriores del proceso que ordena el artículo 132 del Código General del Proceso, a fin de continuar con el trámite de este asunto de la referencia, se señala el JUEVES 19 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 A. M., para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de decisión, de conciliación, se practicarán los interrogatorios a las partes, fijación de hechos y objeto de litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y dictar la respectiva sentencia.

Se convoca a las partes y apoderados para que personalmente concurren a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el artículo 372-4 del Código General del Proceso.

En aplicación al PARÁGRAFO del artículo 372 Ibíd., como se observa que la práctica de pruebas es posible y conveniente en esta audiencia inicial, por lo tanto, de OFICIO, se decretarán las pedidas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 ejusdem.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE: Pruebas presentadas con la demanda y recorriendo el traslado a las excepciones.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda, la reforma, y al descorrer el traslado, que reúnan los requisitos formales.

B. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena la exhibición de los documentos contentivos de las pólizas de responsabilidad civil básica o en exceso (de segunda capa), adquiridas por la parte demandada para el cubrimiento de daños y perjuicios que se llegaren a causar con el vehículo automotor de placa TNH151, que se encuentran en poder de la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a:

- BEATRIZ ESTELLA CALLE ARANGO (becalle@hotmail.com)
- FELIPE GONZÁLEZ VÁSQUEZ (fgonzalez2811@gmail.com)
- HÉCTOR MAURICIO OCAMPO
- FABIO LEÓN RUÍZ URIBE (12324.fr@gmail.com)
- ÁLVARO VELÁSQUEZ ÁNGEL (tecnifluidosventas@une.net.co)
- LUZ NANCY VÉLEZ RAMÍREZ (luznavera69@gmail.com)

D. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar al demandado SERGIO ERIS ÁLVAREZ BALSEIRO, al representante legal de la empresa TRANSPORTES HYC S. A. S. (hyc.sas@gmail.com), y al representante legal de la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A. (notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)

E. DICTAMEN PERICIAL: Se ordena la realización de dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito RAT, por parte de institución o profesional especializado. Prueba que deberá ser aportada dentro del término de veinte (20) días en atención a lo establecido en el artículo 227 del Código General del Proceso .

PRUEBAS PARTE DEMANDADA: Pruebas presentadas con la contestación de la demanda y en el llamamiento en garantía.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante y al representante legal de la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a:

- LUCELLY AMPARO ZULUAGA DUQUE
- HECTOR MAURICIO OCAMPO MAZO

D. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena la exhibición de los documentos contentivos de aportes a la seguridad social (planillas) de los últimos 6 meses de 2017; con el fin de acreditar los ingresos de JORGE ANDRÉS SUÁREZ LONDOÑO; así mismo, la exhibición de la declaración de renta de JORGE ANDRÉS SUÁREZ LONDOÑO para el año gravable 2015, 2016 y 2017.

E. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena la ratificación de la certificación de ingresos y salarios de JORGE ANDRÉS SUÁREZ LONDOÑO, emitida por el contador CARLOS ALBERTO MONSALVE ÁLVAREZ el 7 de septiembre de 2020; por lo que se cita a rendir declaración del suscrito documento. Prueba a la que se adhiere como solicitante la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.

PRUEBAS LLAMADO EN GARANTÍA: Pruebas presentadas con la contestación del llamamiento en garantía.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación del llamamiento en garantía, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a SERGIO ERIS ÁLVAREZ BALSEIRO, y al representante legal de la empresa TRANSPORTES HYC S. A. S.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a:

- HÉCTOR MAURICIO OCAMPO MAZO

D. DICTAMEN PERICIAL: Se apreciará el dictamen pericial denominado “informe técnico – pericial de reconstrucción de accidente de tránsito” emitido por el IRSVIAL (Investigación forense. Reconstrucción. Seguridad Vial), de conformidad con el artículo 232 del Código General del Proceso

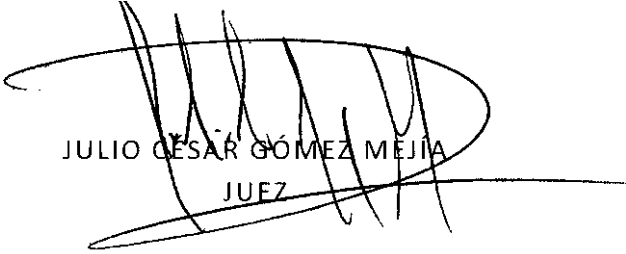
E. RATIFICACIÓN DICTAMEN PERICIAL: Se ordena la ratificación del dictamen pericial emitido por el IRSVIAL, para lo cual se procede a citar ALEJANDRO RICO LEÓN y DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES, físicos forenses que participaron en su realización.

F. OFICIOS: Se ordena oficiar a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Itagüí, con la finalidad de que remita copia auténtica de todos y cada uno de los documentos relacionados con el trámite contravencional, así como las fotografías, videos, entre

otros, con motivo del accidente de tránsito acaecido el 12 de diciembre de 2017 y que culminó con la Resolución No. 1641 del 20 de febrero de 2018.

La audiencia se realizará en FORMA VIRTUAL, a través del aplicativo LIFESIZE, para lo cual, con antelación a la misma, se enviará a las partes y terceros intervinientes, el respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ